

**Manual para la
preparación y el
desarrollo de la
sesión especial de
cómputos distritales**

Proceso Electoral Federal 2011-2012

**Módulo II:
Cómputos Distritales**

Mayo 2012

**Índice**

Presentación.....	3
Introducción.....	4
1. Inicio de la sesión de cómputos.....	10
1.1 Cómputo de la elección presidencial.....	11
1.2 Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital.....	15
1.3 Procedimiento para el recuento parcial o total en grupos de trabajo.....	16
1.3.1 Fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo.....	18
1.3.2 Actividades que ejecutan los grupos de trabajo (orden cronológico).....	28
1.4 Etapa final del Cómputo Distrital de Presidente.....	32
1.5 Etapa final del Cómputo Distrital de Diputados de Mayoría Relativa.....	36
1.6 Cómputo Distrital de Diputados de Representación Proporcional.....	39
1.7 Etapa final del Cómputo Distrital de Senadores de Mayoría Relativa.....	40
1.8 Cómputo Distrital de Senadores de Representación Proporcional.....	42
2. Consideraciones generales para los grupos de trabajo.....	43
3. Ejercicios para la asignación e integración de grupos de trabajo.....	45
Anexos.....	52





Presentación

Este material se presenta como una herramienta de apoyo para la capacitación de todos los integrantes de los Consejos y Juntas Ejecutivas, personal administrativo y temporal, que participará en el desarrollo de la sesión especial del cómputo distrital, con base en los lineamientos emitidos por el Consejo General mediante Acuerdo CG244/2012 aprobado en sesión ordinaria el 25 de abril, por lo que en ningún momento los sustituye.

Está conformado por tres módulos:

- I. Planeación y logística
- II. Cómputos distritales
- III. Funciones del personal

Además, parte central de la capacitación será el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, que establecen los lineamientos de referencia.

En este segundo módulo se describen el procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los cómputos distritales y las actividades que cada uno de los participantes debe desarrollar durante:

- El inicio de la sesión de cómputos
- Los cómputos en el pleno del Consejo Distrital o en recuento parcial o total de votos, en grupos de trabajo
- Las actividades finales de los cómputos

Asimismo se explica la fórmula a través de la cual se determinarán el número de grupos de trabajo y, de ser necesario, los puntos de recuento.

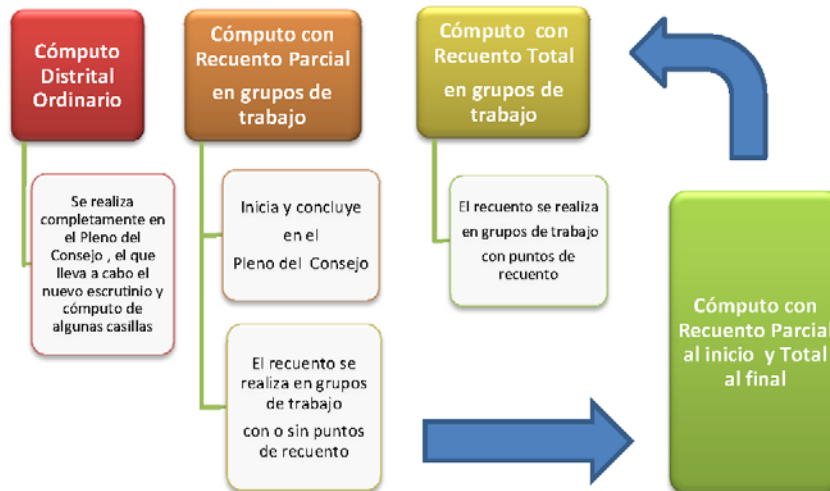




Introducción

Los consejos distritales son los responsables de llevar a cabo los cómputos distritales de las elecciones, los cuales deberán realizarse a partir del miércoles 4 de julio. El cómputo distrital de una elección, consiste en realizar la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y, de ser necesario, el recuento de algunas o todas las casillas cuando sea plenamente justificable, de acuerdo con lo que dispone el COFIPE.

Escenarios del cómputo distrital



La sesión de cómputos se desarrollará a partir de las 8:00 horas del miércoles 4 de julio, bajo el siguiente orden:



Para que el Consejo pueda sesionar, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberán estar el Presidente y cuando menos tres de los Consejeros. El Presidente podrá convocar a Consejeros Propietarios y/o Suplentes a integrarse a la sesión, con la finalidad de mantener el quórum necesario.

La sesión es pública; el público asistente deberá guardar el debido orden, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda entorpecer el desarrollo de las actividades y operaciones relacionadas con cada uno de los cómputos.

Para garantizar el orden, los Presidentes pueden tomar cualquiera de las medidas siguientes:

Exhortar a
guardar el
orden

Conminar a
abandonar el
local

Solicitar el
auxilio de la
fuerza pública

Para realizar el cómputo de cada elección se cuenta con un plazo máximo de 24 horas, a fin de que en 72 horas se finalice con los cómputos de las tres elecciones.

En las 24 horas consideradas para cada cómputo se incluyen las diversas acciones que se deberán realizar en el pleno del Consejo antes y después del recuento. Por ello se estima, que el recuento de votos de la elección de Diputados debe finalizar a más tardar a las 4:00 a.m., de forma tal que se reserven 4 horas para que el Pleno desarrolle la etapa final del cómputo; y en el caso de las elecciones de Presidente y de Senadores el recuento debe terminar a las 5:00 a.m., reservándose las 3 últimas horas para las actividades de conclusión del cómputo.

Plazos máximos para realizar cada cómputo distrital

Elección	Inicio		Término del recuento		Etapa final del cómputo	Conclusión de cada cómputo
	Día	Hora	Día	Hora	Tiempo	Hora
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Miércoles 4	8:00 a.m.	Jueves 5	5:00 a.m.	3 horas	8:00 a.m.
Diputados federales	Jueves 5	8:00 a.m.	Viernes 6	4:00 a.m.	4 horas	8:00 a.m.
Senadores	Viernes 6	8:00 a.m.	Sábado 7	5:00 a.m.	3 horas	8:00 a.m.

En caso de que, por la rapidez o lentitud de las deliberaciones, algún cómputo se realice en un plazo menor o mayor a 24 horas, a partir del momento de la conclusión deberán calcularse las 24 horas para el cómputo siguiente.

Ejemplo:

El cómputo de Presidente, de manera imprevista, concluyó a las 9:00 horas del jueves 5 (tardó 1 hora más), entonces a esa hora dará inicio el cómputo de Diputados y se considerará que dicho cómputo habrá de concluir a las 9:00 horas del viernes 6.



¿Qué es un grupo de trabajo y quiénes lo integran?

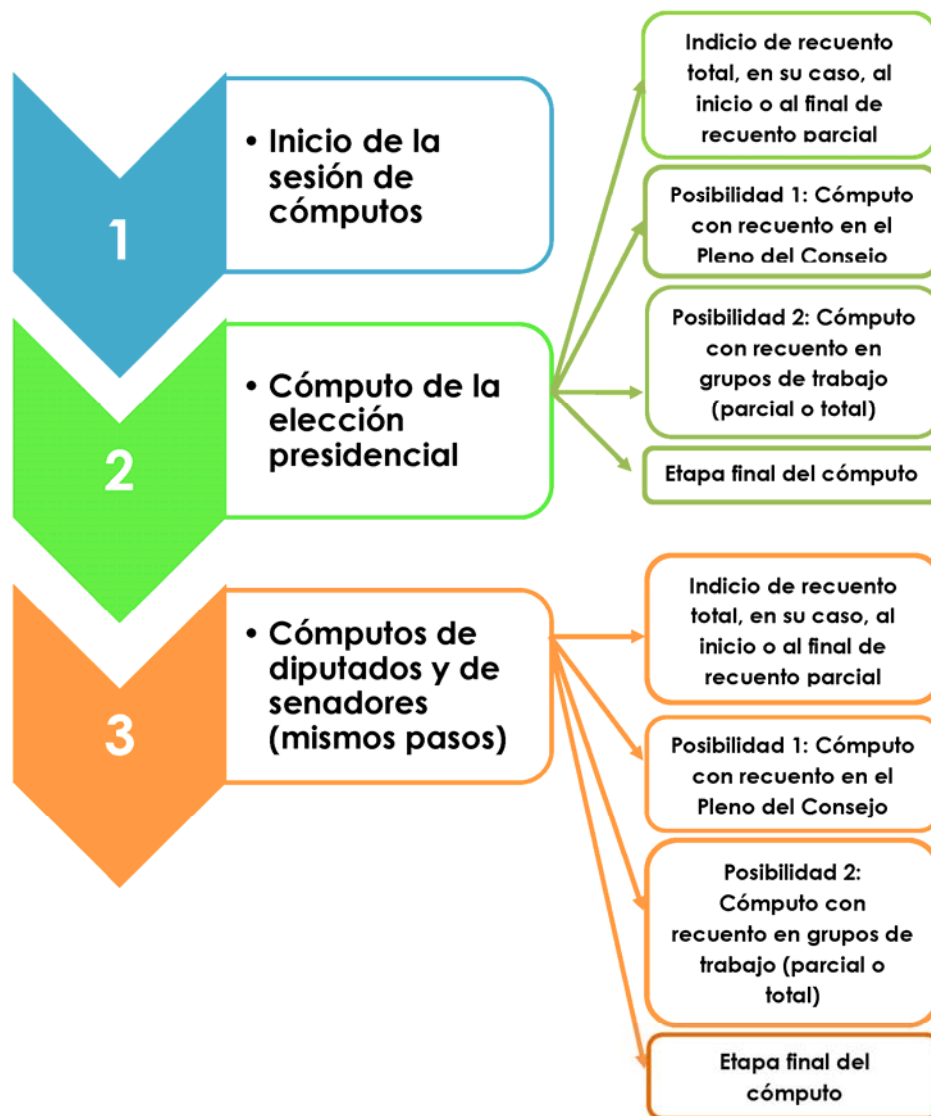
El grupo de trabajo es un equipo que, de ser necesario para concluir oportunamente un cómputo distrital, se aprueba en el Consejo Distrital para realizar el recuento parcial o total de votos. Se integra por:



También en caso necesario y para el mismo fin, los grupos de trabajo podrán ser auxiliados mediante puntos de recuento, atendidos cada uno por un Auxiliar de Recuento del listado que fue aprobado por el Consejo Distrital.

Los partidos políticos podrán acreditar un representante y hasta 3 representantes auxiliares, con sus respectivos suplentes, dependiendo del número de puntos de recuento que auxilien a un grupo de trabajo.

Esquema del desarrollo de la sesión de cómputos





1. Inicio de la sesión de cómputos

Instalada la sesión, el Presidente del Consejo pondrá a consideración el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente, para realizar los cómputos distritales de las elecciones en el orden siguiente:

- a) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Diputados.
- c) Senadores.

Una vez hecho lo anterior y previamente al inicio del primer cómputo, el Presidente invitará a los integrantes del Consejo a la obtención de la muestra de líquido indeleble y verificación de boletas y actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de casilla (Acuerdo CG103/2012 del Consejo General).

El Consejero Presidente informará de los Acuerdos de la sesión extraordinaria del día anterior y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo de las tres elecciones, con el propósito de ofrecer una imagen general de la magnitud de los trabajos que se desarrollarán durante la sesión de cómputos distritales.

Asimismo, someterá a aprobación que, en el caso de los paquetes que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, no sean confrontadas las actas en poder del Consejero Presidente con las de los expedientes del interior de los paquetes.

Una vez cumplido lo anterior, se dará inicio al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.





1.1 Cómputo de la elección presidencial

Conforme al análisis de las actas de escrutinio y cómputo realizado el día anterior, el cómputo podrá desarrollarse de las siguientes maneras:

A. Indicio del recuento total

1. De ser el caso, el Consejero Presidente informará de la existencia de indicios de que la diferencia de votos entre el primero y el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
2. El Consejero Presidente consultará a los representantes de los partidos políticos si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 295 del COFIPE en su numeral 2, con relación al recuento de votos en la totalidad de las casillas (petición expresa del representante del partido que postuló al candidato en segundo lugar).
3. En caso de que exista la solicitud, el Consejo Distrital procederá a la organización del recuento total en grupos de trabajo.

El recuento total se puede realizar en los tres tipos de elecciones bajo los siguientes supuestos:



1. Cuando exista indicio que la diferencia entre los candidatos del primer y segundo lugar en la votación (hasta el momento) es igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido político en segundo lugar

2. Al término del cómputo con recuento parcial se establece que la diferencia entre el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y exista la petición expresa del partido en segundo lugar o en ese momento dicho partido lo solicita. Se excluirán del procedimiento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo

B. Cómputo Distrital con recuento en el Pleno o en grupos de trabajo

1. El **Consejero Presidente** informará al Pleno sobre cuántas y cuáles casillas han sido consideradas para el recuento de votos, de acuerdo a cada una de las causales determinadas por la ley (**ver anexo 1**).
2. El **Consejero Presidente** abrirá la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento establecido en los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (**anexo 2**).
3. El **Auxiliar de Control** entregará al Auxiliar de Traslado el primer paquete que no tenga muestras de alteración y que contenga los expedientes de la elección y registra la salida.



4. El **Auxiliar de Traslado** llevará el paquete electoral al pleno del Consejo y lo pondrá a disposición del Consejero Presidente.

5. El **Consejero Presidente** procederá:
 - A la apertura del primer paquete electoral, extrayendo del expediente de la elección presidencial el acta de escrutinio y cómputo y confrontándola en voz alta y a la vista con la que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.
 - De ser coincidentes ordenará se anoten los resultados en el acta pormenorizada de la sesión.
 - De ser diferentes, se consignará en el acta y se separará el paquete para ser incorporado en su momento al recuento de votos.
 - De ser detectada alguna causal legal para un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, y si no existe explicación convincente al respecto, la casilla será agregada al recuento de votos.

6. Para la discusión sobre las actas que, a juicio de alguno de los integrantes del Consejo, presenten alguna causal legal para el recuento, se aplicarán dos rondas de intervenciones: la primera de hasta tres minutos y la segunda de hasta dos, tras lo cual se tomará la votación correspondiente.

7. Los **Auxiliares de Documentación**, en tanto, extraerán del expediente de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los escritos de protesta, la lista nominal, la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, las hojas de incidentes y artículos de papelería. Todos estos elementos deberán ser ordenados en carpetas, sobres y cajas, señalando claramente la casilla correspondiente, y quedarán bajo la custodia del Consejero Presidente.

8. Los **Auxiliares de Documentación** cuidarán dejar dentro del paquete los sobres con votos y boletas de todas las elecciones y los expedientes de las elecciones cuyos cómputos no han iniciado, en este caso de diputados y senadores, y lo cerrarán debidamente. Asimismo verán que la marcadora de credencial y el líquido



indeleble queden en los lugares del exterior del paquete que les corresponde.

9. Una vez hecho lo anterior, el **Auxiliar de Traslado** regresará el paquete electoral a su sitio en la bodega, registrándolo el **Auxiliar de Control**.
10. De esta forma se continuará con la presentación de los paquetes electorales al Consejero Presidente siguiendo para ello el orden numérico de las casillas, salvo en aquellos casos que fueron acordados para recuento y los paquetes con muestras de alteración.
11. Una vez concluida la verificación de las actas correspondientes de los paquetes sin muestras de alteración, se procederá de igual forma con los pertenecientes a las casillas especiales.
12. Concluido todo lo anterior, se procederá a organizar el recuento de votos de las casillas separadas por algunas de las causales de ley. Para este fin, deberá conocerse si el tiempo disponible hasta las 5:00 horas del jueves 5 de julio es suficiente para que el nuevo escrutinio y cómputo sea realizado en el Pleno del Consejo Distrital o, bien, si será necesario integrar grupos de trabajo con o sin puntos de recuento. Para ello se aplicará la fórmula establecida en el apartado 3.3.1 de los Lineamientos, mediante el Sistema de Cómputos Distritales.
 - En el apartado “Fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo” de este manual se encuentra la descripción de la fórmula.
13. Antes de proceder al recuento de votos, el **Consejero Presidente** dará una explicación precisa sobre la definición de votos válidos y votos nulos, incluyendo los votos para candidatos de coalición, detallando cómo se registran éstos últimos en las actas.

NOTA: Para mayor referencia se podrá revisar el Cuadernillo de Consulta de los Votos Válidos y Votos Nulos.





1.2 Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital

1. Cuando la aplicación de la fórmula indique que no será necesaria la integración de grupos de trabajo, se continuará con el cómputo en el Pleno del Consejo, ahora en la etapa del recuento o nuevo escrutinio y cómputo de los votos.
2. Los paquetes registrados para el recuento, serán presentados sucesivamente a la mesa del Consejo y regresados posteriormente a la bodega, por los **Auxiliares de Traslado**, en el orden ascendente de las casillas. Los paquetes de las casillas especiales y los paquetes con muestras de alteración serán presentados al final.
3. El **Secretario del Consejo** abrirá los sobres que contienen las boletas y los votos, mostrándolas una por una y contándolas en voz alta:
 - a) Boletas no utilizadas.
 - b) Votos nulos.
 - c) Votos válidos por:
 - Partido político.
 - Candidato de coalición (con sus diferentes variables: marca en dos o tres recuadros).
 - Candidatos no registrados.
4. El resultado de cada conteo se registrará en el acta de escrutinio y cómputo distrital correspondiente; además se dejará constancia en el acta circunstanciada.
5. De detectarse durante el recuento, por el Presidente, el Secretario o alguno de los Consejeros o de los Representantes, un voto que provoque duda sobre su validez o nulidad, de inmediato será analizado por el Pleno para determinar su sentido y continuar con el recuento. Para este fin deberá utilizarse como apoyo el *Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos*, y el debate, de



haberlo, se desarrollará en dos rondas: de 2 minutos la primera y de 1 la segunda, tras lo cual se someterá a votación.

6. Durante el transcurso del recuento de votos en el Pleno del Consejo, los **Auxiliares de Documentación** procederán a la extracción de los documentos y elementos descritos y tendrán los cuidados señalados en este manual (sección del Cómputo de la elección presidencial, apartado B, numerales 7 y 8).
7. Asimismo los **Auxiliares de Documentación** pegarán al frente del paquete una etiqueta, en este caso de la elección presidencial, que lo identifica rápidamente como paquete recontado.
8. Una vez finalizado el recuento en el Pleno del Consejo Distrital, si se establece que la diferencia entre quienes hasta el momento están en primero y segundo lugar es igual o menor al 1% y existe la petición expresa del partido político en segundo lugar, o la solicitud se da en ese momento es necesario realizar el recuento total de los votos, haciéndolo con aquellos paquetes que no hubieran sido recontados en el Pleno.




1.3 Procedimiento para el recuento parcial o total en grupos de trabajo

1. En el caso del recuento parcial que, de acuerdo con los resultados de la aplicación de la fórmula, requiera la integración de grupos de trabajo, con o sin puntos de recuento, **también en el caso del recuento total de votos**, el **Presidente** dará aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:
 - a) Tipo de elección.
 - b) Total de casillas instaladas en el distrito.
 - c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.



- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
 - e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
 - f) Número de grupos de trabajo que se instalarán y, en su caso, número de puntos de recuento.
2. El **Consejero Presidente** informará al Consejo de la revisión que se hizo, durante la sesión extraordinaria del día anterior, de los listados de vocales, consejeros, personal auxiliar y representantes acreditados para los grupos de trabajo, convocando de inmediato a la integración de dichos grupos.
 3. Para el fin anterior, mediante el sistema informático se hará la distribución igualitaria de los paquetes por recontar entre los grupos de trabajo, emitiendo los listados correspondientes para el control de los paquetes.
 4. Cuando entre los paquetes identificados para el recuento se encuentren casillas especiales, el nuevo escrutinio y cómputo de dichas casillas se hará en el Pleno del Consejo, antes de pasar al recuento en grupos. **Lo mismo sucederá si se trata de recuento total.**
 5. **Los grupos de trabajo** y, en su caso, los puntos de recuento se instalarán en los espacios acordados por el Consejo Distrital en el proceso de planeación y confirmados en la sesión extraordinaria del día anterior. Su trabajo será simultáneo.

 **1.3.1 Fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo**

Las siguientes variables conforman la fórmula:

NP	Número de paquetes
NS	Número de segmentos de 30 minutos disponibles
NP.S	Número de paquetes por recontar cada media hora
NGT	Número de grupos de trabajo
NMGT	Número máximo de grupos de trabajo (4 inicialmente)
NP.S.GT	Número de paquetes por recontar cada media hora en cada grupo de trabajo.
NPR.GT	Número de puntos de recuento por cada grupo de trabajo

La fórmula puede aplicarse en dos momentos:

1er. Momento: Para determinar el número necesario de grupos de trabajo.

2do. Momento: Si es necesario, para determinar el número de puntos de recuento de cada grupo de trabajo.

Primer momento (para obtener grupos de trabajo):

$$\text{Fórmula: } NP / NS = NP.S$$



Inicialmente se determina el número de segmentos, considerando las horas disponibles para el recuento, para lo cual se pueden apoyar en la siguiente tabla:

Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora
1	2	7	14	13	26	19	38
1 ½	3	7 ½	15	13 ½	27	19 ½	39
2	4	8	16	14	28	20	40
2 ½	5	8 ½	17	14 ½	29	20 ½	41
3	6	9	18	15	30	21	42
3 ½	7	9 ½	19	15 ½	31	21 ½	43
4	8	10	20	16	32	22	44
4 ½	9	10 ½	21	16 ½	33	22 ½	45
5	10	11	22	17	34	23	46
5 ½	11	11 ½	23	17 ½	35	23 ½	47
6	12	12	24	18	36	24	48
6 ½	13	12 ½	25	18 ½	37		

Se divide el número de paquetes por recontar entre el número de segmentos obteniendo el número de paquetes que deben recontarse por cada 30 minutos (NP.S o productividad general), cifra que es igual al número de grupos de trabajo necesarios (NGT).

$$NP.S = NGT$$

Si el resultado es	Procedimiento
1	Recuento en el Pleno del Consejo Distrital
2	Se deben formar 2 grupos de trabajo
3	Se deben formar 3 grupos de trabajo
4	Se deben formar 4 grupos de trabajo



De 2 grupos en adelante el pleno no realiza recuento de votos.

Si el resultado contiene decimales se aplica el siguiente criterio: .5 en adelante sube al entero siguiente, y menor que .5 baja, por ejemplo:

Número entero con decimales	Sube/Baja	Resultado
1.3	Baja	1
1.6	Sube	2
4.4	Baja	4
4.5	Sube	5

Cuando el resultado de esta operación sea menor o igual que 4, éste será el número de grupos a instalar, que podrán concluir el recuento en el tiempo disponible y con ello se habrá concluido con la aplicación de la fórmula.

Si es mayor que 4, entonces se aplicará el segundo momento.

A continuación se presenta un ejemplo de la aplicación de la fórmula en su primer momento.

Primer momento

Caso 1:

Ejemplo: Para recontar 40 paquetes en 7 horas

NP= 40 paquetes

NS=14

Sustitución de fórmula

$$NP / NS = NP.S = NGT$$

$$40 / 14 = 2.85 \longrightarrow 3$$



Por lo tanto se deberán formar 3 grupos de trabajo. Lo que hará posible que en cada segmento (30 minutos) se recuenten en el distrito 3 paquetes (**productividad general**), de la siguiente manera:

Grupo de trabajo	Paquetes recontados por segmento de 30 minutos
1	1
2	1
3	1
Total de paquetes recontados por cada segmento de 30 minutos	3

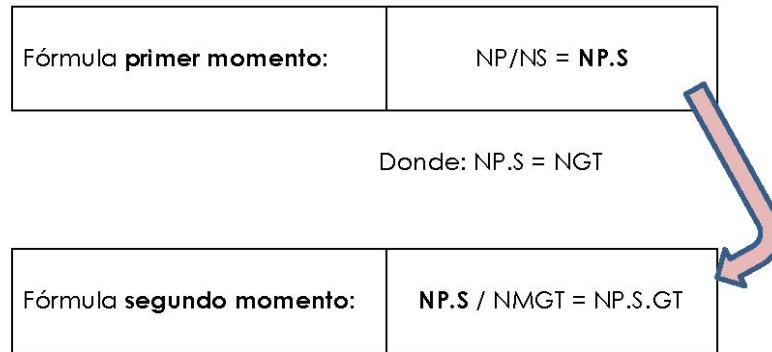
Considerando que se tienen 14 segmentos, la distribución de paquetes por grupo puede quedar de la siguiente manera:

Grupo de trabajo	Paquetes a recontar por grupo de trabajo
1	14
2	13
3	13
Total de paquetes por recontar	40

Segundo momento (más de 4 grupos de trabajo):

Como adelantamos unos párrafos atrás, de ser el resultado mayor a 4 (de 4.5 en adelante) en el primer momento de la aplicación de la fórmula, deberá entonces continuarse con la aplicación de su **segundo momento**.





Donde: $NP.S.GT = NPR.GT$

El número de paquetes por segmento (**NP.S**), resultado del primer momento, se divide entre 4, que es el número máximo de grupos de trabajo (**NMGT**), lo que da como resultado el número de paquetes a recontar por cada 30 minutos en cada grupo de trabajo (**NP.S.GT**).

Y ese resultado es igual al número de puntos de recuento que habrá en cada grupo de trabajo (**NPR.GT**).

Es decir, si necesitamos contar 3 paquetes por cada media hora en cada grupo, esos grupos necesitan 3 puntos de recuento para poder lograrlo.

Si el resultado es	Grupos de trabajo	Puntos de recuento
1	4	0 (cuentan ellos mismos)
2	4	2 c/gpo.
3	4	3 c/gpo.
4	4	4 c/gpo.
5	4	5 c/gpo.
6	4	6 c/gpo.

En caso de formar puntos de recuento, los integrantes titulares del grupo ya no contarán ellos mismos: se convierten en vigilantes de los trabajos que en su auxilio se realicen en los puntos de recuento, sin dejar de ser los responsables.

Con la finalidad de evitar un crecimiento excesivo en el interior de los grupos de trabajo, éstos podrán contar como máximo, con 8 puntos de recuento.

La aplicación del segundo momento puede dar como resultado números enteros o con decimales, por lo que para determinar la cantidad de puntos de recuento, se considera lo siguiente:

1. La cifra entera son los puntos de recuento iniciales, en los grupos de trabajo.
2. Se verifica que, considerando todos los grupos, la suma de dichos puntos de recuento sea igual al número final de la **productividad general** (resultado del primer momento de la fórmula).
3. De no ser así, se incrementará un punto de recuento en tantos grupos como sea estrictamente necesario para completar dicha productividad.

Veamos un ejemplo:

Caso 2

Recontar 40 paquetes en 3 horas

Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora
1	2	7	14	13	26	19	38
1 ½	3	7 ½	15	13 ½	27	19 ½	39
2	4	8	16	14	28	20	40
2 ½	5	8 ½	17	14 ½	29	20 ½	41
3	6	9	18	15	30	21	42
3 ½	7	9 ½	19	15 ½	31	21 ½	43
4	8	10	20	16	32	22	44
4 ½	9	10 ½	21	16 ½	33	22 ½	45
5	10	11	22	17	34	23	46
5 ½	11	11 ½	23	17 ½	35	23 ½	47
6	12	12	24	18	36	24	48



Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora	Horas	Segmento de media hora
6 ½	13	12 ½	25	18 ½	37		

NP= 40 paquetes

NS= 6

Primer momento

Sustitución de fórmula:

$$NP / NS = NP.S$$

$$40 / 6 = 6.6 \longrightarrow 7$$

$$NP.S = NGT$$

El resultado es mayor que 4 (número máximo de grupos de trabajo), por lo tanto se aplicará el segundo momento de la fórmula.

Segundo momento

Sustitución de fórmula:

$$NP.S / NMGT = NP.S.GT$$

$$7 / 4 = 1.7$$

$$NP.S.GT = NPR.GT$$

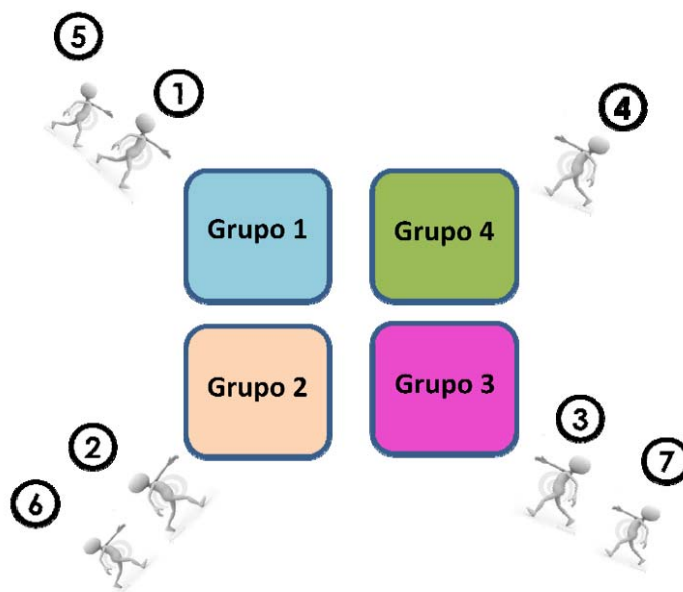
Ahora veamos cómo asignar los puntos de recuento. Para determinar la cantidad de puntos de recuento se debe tomar en cuenta lo siguiente:



1. El número entero indica los puntos de recuento. En este caso **inicialmente** se trata de 1 punto de recuento en cada uno de los 4 grupos de trabajo.
2. Se verifica que la suma de dichos puntos de recuento sea igual al número final (**productividad general**), resultado de la aplicación de la fórmula en el primer momento (en este caso fue 7, al subir de 6.6).
3. Como la suma (4) no llega a ser 7 (**productividad general**) se agrega un punto de recuento en tantos grupos como sea estrictamente necesario, hasta llegar a 7. En este caso la diferencia entre 4 y 7 es 3 (verde).

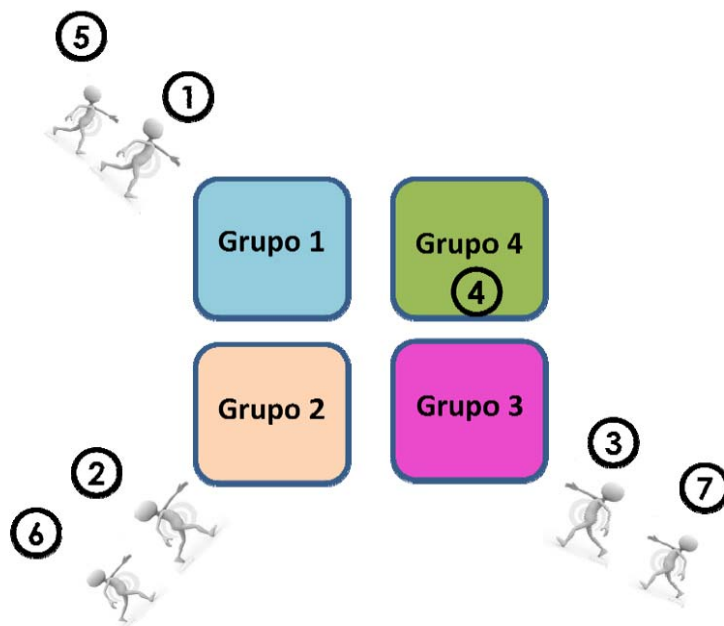


Otra forma de representarlo en un diagrama sería ésta:



IMPORTANTE: debe recordarse que cuando el resultado es 1, no existirá punto de recuento ya que son los integrantes del grupo de trabajo quienes contarán directamente los votos. Los puntos de recuento realmente son asignados a partir de 2.

Para este caso el diagrama quedaría así, porque el cuarto punto de recuento estaría a cargo directamente de los integrantes del grupo 4:



Es muy importante saber que cuando el resultado de la aplicación del segundo momento de la fórmula sea igual o superior a 8.5, indica que se necesitan más que 8 puntos de recuento para la conclusión oportuna de los cómputos distritales, entonces se permite una alternativa por excepción: se integra un quinto grupo de trabajo (que presidirá el Vocal Ejecutivo), repitiendo la aplicación del segundo momento de la fórmula con un divisor de 5, considerado por la ley como el número máximo de grupos de trabajo.

Una vez definido el número de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, se integran con los vocales, consejeros, representantes acreditados, y personal auxiliar, y se instalan para iniciar el trabajo.

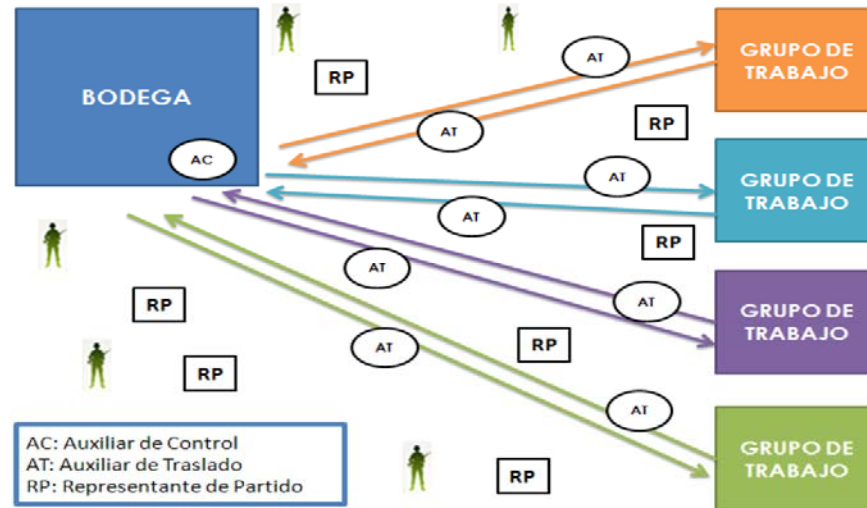
Los grupos deberán desarrollar el recuento de votos de forma simultánea hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital. Cuando un grupo concluya su tarea antes que los demás, no podrá prestar auxilio recontando los paquetes originalmente asignados a otro grupo.





1.3.2 Actividades que ejecutan los grupos de trabajo (orden cronológico)

1. Los **Auxiliares de Control** entregan sucesivamente a los **Auxiliares de Traslado** los paquetes de acuerdo a la lista de casillas asignadas a cada grupo de trabajo.
2. Los **Auxiliares de Traslado** llevan el paquete que corresponde al grupo de trabajo. El **Auxiliar de Control** ahí asignado registra la salida del paquete.
3. En el trayecto de la bodega al grupo de trabajo son observados por los Partidos que acreditaron **Auxiliares Representantes** para ese fin.



4. Los **Auxiliares de Traslado** presentan los paquetes al Vocal Presidente de cada grupo o, por instrucciones de éste, al Auxiliar de Recuento, ayudándolo en la extracción y reacomodo de las boletas y votos durante el recuento.

5. Los **Auxiliares de Documentación** realizan lo siguiente:

- Extraen, mientras se realiza el recuento, el expediente de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Dejan dentro del paquete los expedientes y los sobres con votos y boletas de senadores y diputados.
- Separan y ordenan los escritos de protesta, la lista nominal, la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, hojas de incidentes y artículos de papelería.
- Verifican que la marcadora de credenciales y los dispositivos de líquido indeleble queden en su lugar por fuera de la caja paquete electoral.

6. El **Vocal que preside el grupo de trabajo, o Auxiliar de Recuento**, abre los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabiliza en voz alta:

- a) Boletas no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos por:
 - Partido político
 - Candidato de coalición (con sus diferentes variables: marca en dos o tres recuadros)
 - Candidato no registrado.

Al momento de contabilizar la votación, el Consejero Electoral y los Representantes que así lo deseen podrán revisar que se haya determinado correctamente el sentido del voto.



En caso de que inicie una controversia en los grupos o en los puntos de recuento sobre la validez de algunos votos, éstos se reservarán de inmediato, para ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo y que éste resuelva en definitiva.

Los grupos de trabajo sólo harán el recuento de los votos y no discutirán sobre la validez o nulidad de los mismos. De ninguna manera podrá haber votación al respecto en los grupos de trabajo ni en los puntos de recuento.

Únicamente el pleno del Consejo Distrital resuelve los desacuerdos sobre los votos válidos y los votos nulos.

7. **El Vocal, o el Auxiliar de Recuento,** anotará al reverso de los votos reservados, con lápiz, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen y se anexarán a la Constancia Individual correspondiente. Se entregarán al **Vocal Presidente** del grupo de trabajo, quien los resguarda hasta entregarlos, al término del recuento, al **Presidente del Consejo**.
8. **El Vocal que preside el grupo de trabajo o el Auxiliar de Recuento** llenará una constancia individual por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, (**anexo 3**). Si lo hace el Auxiliar de Recuento, la entregará al concluir el recuento de cada paquete al Vocal Presidente, para su revisión.
9. **El Vocal que preside el grupo de trabajo y el Consejero** firmarán la constancia individual; asimismo lo harán los Representantes que quieran.
10. **El Vocal que preside el grupo de trabajo** entrega al **Auxiliar de Captura** la constancia individual, para que registre los datos en el acta circunstanciada y turne copia a los Representantes.
11. **El Auxiliar de Verificación** coteja los resultados registrados en el acta circunstanciada, de manera simultánea a la captura o inmediatamente que ésta concluya.



12. El **Auxiliar de Traslado** adhiere una etiqueta, en este caso de la elección presidencial, al frente del paquete electoral, que lo distingue como paquete recontado y lo regresa a la bodega. El **Auxiliar de Control** anota en su registro que el paquete ha ingresado a la bodega.
13. El **Auxiliar de Traslado** inicia un nuevo ciclo de su tarea, trasladando un nuevo paquete al grupo de trabajo.
14. Al concluir el recuento en el grupo de trabajo, antes de firmar el acta circunstanciada, los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen podrán revisar que la información capturada corresponda con lo anotado en las constancias individuales de las casillas recontadas.

Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete electoral o en los sobres en revisión votos de una elección distinta, serán separados a efecto de que se contabilicen para la elección que se trate, al momento en que se realice el cómputo respectivo.

Al reverso de los votos se anota, con lápiz, el número y tipo de casilla a la que pertenecen y la leyenda "voto de otra elección" y se entregan al Presidente de grupo de trabajo, quien los resguarda para entregarlos, al Presidente del Consejo.

15. Las constancias individuales de las casillas con votos reservados se separan y no se registran en el acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo (no se pasan a captura). El Vocal que preside el grupo de trabajo las entrega al Presidente del Consejo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno.

NOTA: Las constancias individuales se utilizan en el proceso de verificación de la captura y quedan bajo el resguardo y cuidado del Consejero Presidente.



Se pueden revisar los requerimientos del Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajos en el **anexo 4**.

16. Al término del recuento de las casillas asignadas a cada grupo de trabajo, el **Vocal Presidente** (de cada grupo) debe entregar el acta circunstanciada al Presidente del Consejo, y un ejemplar a cada integrante del grupo de trabajo. En este momento, y para todo fin, se consideran concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Durante el trabajo de los grupos es necesario que se encuentren cuando menos el Vocal y el Consejero; en caso de la ausencia de alguno de ellos o de ambos, inmediatamente se integra al grupo el Vocal o Consejero que no se encuentre en algún grupo de trabajo, en tanto se restablece la presencia del titular faltante.

El Presidente del Consejo Distrital deberá solicitar la presencia del o los consejeros propietarios o suplentes, o en su caso la del Vocal respectivo, señalando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.



1.4 Etapa final del Cómputo Distrital de Presidente

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo se restablece la sesión plenaria del Consejo.

En el caso de recuento parcial o **recuento total** en grupos de trabajo, con o sin puntos de recuento, el Presidente del Consejo presenta:

- la totalidad de las actas de los grupos de trabajo,
- las constancias individuales, y
- las constancias individuales con votos reservados.



Asimismo el Presidente del Consejo dispone la integración de los resultados de la votación recontada en cada uno de los grupos de trabajo en el acta pormenorizada de la sesión de cómputos.

Da inicio luego la revisión de los votos reservados en el Pleno del Consejo, para decidir su validez o nulidad. Los votos se pueden organizar por casilla o agrupar los que tengan características parecidas, calificando uno por uno, para lo cual el *Cuadernillo de Consulta* será un auxiliar importante.

Una vez calificados se suman en la constancia individual de la casilla que corresponda y se capturan en el acta circunstanciada de la sesión para tener los resultados definitivos por casilla.

De presentarse algún error en la captura, se notifica al Vocal Ejecutivo o Vocal Secretario para que solicite por la vía más rápida y por escrito a la Junta Local Ejecutiva la apertura del sistema para realizar la corrección. El escrito debe señalar el tipo de error y las casillas involucradas.

En el caso de recuento parcial en el Pleno del Consejo o en grupos de trabajo, los resultados se suman a los de la etapa de confronta de actas (realizada en la primera parte de la sesión si no se trata de recuento total).

Se suman también los resultados del acta distrital del voto de los mexicanos residentes en el extranjero (sólo existen para esta elección).

Con el apoyo del Sistema de Cómputos Distritales, se distribuyen por partido político los votos de los candidatos de las coaliciones.

Una vez que los votos hayan sido distribuidos igualitariamente, si existe una fracción se asignará al partido de la coalición o combinación que obtuvo mayor votación.

En el caso de que la votación de los partidos de la coalición o combinación sea igual, la fracción restante se asignará al partido involucrado que cuente con una mayor antigüedad de registro.

Por ejemplo:

Resultados del cómputo distrital	
PAN	1040
PRI	1039
PRD	1037
PVEM	1039
PT	1037
MOVIMIENTO CIUDADANO	1037
NUEVA ALIANZA	1040
PRI-PVEM	2
PRD-PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	3
PRD-PT	2
PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	2
PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	2

Distribución por partido político de los votos de candidatos de las coaliciones				
		PRI	PVEM	
PRI-PVEM	2	1	1	

		PRD	PT	MC
PRD-PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	3	1	1	1
PRD-PT	2	1	1	
PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	2	1		1
PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	2		1	1



Resultados por partido político			
	Resultados del cómputo distrital	Distribución por partido político de los votos de candidatos de las coaliciones	Resultados finales por partido político
PAN	1040		1040
PRI	1039	1	1040
PRD	1037	3	1040
PVEM	1039	1	1040
PT	1037	3	1040
MOVIMIENTO CIUDADANO	1037	3	1040
NUEVA ALIANZA	1040		1040

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales

Acto seguido, se suman los votos de los partidos coaligados para obtener resultados finales por partidos y coaliciones (realmente por cada uno de los candidatos).

Si el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, ya sea en el Pleno o en grupos de trabajo, y aquí se obtuviera un resultado final igual o menor al 1 por ciento en la diferencia de votos entre los lugares primero y segundo, y asimismo existe la petición o en ese momento se presenta, por parte del segundo lugar, procede entonces el recuento total, pero solamente se recontarán los paquetes que no se hubieran ya recontado.

De ser así, y tratándose de un caso extremo que pone en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, se procederá a la asignación de 5 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, con la finalidad de concluir en el menor tiempo posible. No obstante lo anterior, se tomarán todos los cuidados que garanticen certeza al recuento de los votos.



Finalmente se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.

Así concluye el primer cómputo de la sesión, procediéndose de inmediato al inicio del segundo: el Cómputo de Diputados Federales, a partir de revisar la existencia Indicio del Recuento Total (**apartado A**).



1.5 Etapa final del Cómputo Distrital de Diputados de Mayoría Relativa

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo continúa de inmediato la sesión ininterrumpida, restableciéndose el Pleno del Consejo.

En el caso de recuento parcial y recuento total, en grupos de trabajo con o sin puntos de recuento el Presidente del Consejo presenta:

- la totalidad de las actas de los grupos de trabajo,
- las constancias individuales, y
- las constancias individuales con votos reservados.

Asimismo el Presidente del Consejo dispone la integración de los resultados de la votación recontada en cada uno de los grupos de trabajo en al acta circunstanciada de la sesión de cómputos.



Posteriormente inicia la revisión de los votos reservados en el Pleno del Consejo, para decidir su validez o nulidad. Los votos se pueden organizar por casilla o agrupar los que tengan características parecidas, calificando uno por uno, para lo cual el *Cuademillo de Consulta* será un auxiliar importante.

Una vez calificados se suman en la constancia individual de la casilla que corresponda y se capturan en el acta circunstanciada de la sesión para tener los resultados definitivos por casilla.

De presentarse algún error en la captura, se notifica al Vocal Ejecutivo o Vocal Secretario para que solicite por la vía más rápida y por escrito a la Junta Local Ejecutiva la apertura del sistema para realizar la corrección. El escrito debe señalar el tipo de error y las casillas involucradas.

En el caso de recuento parcial en el Pleno del Consejo o en grupos de trabajo, los resultados se suman a los de la etapa de confronta de actas (realizada en la primera parte de la sesión si no se trata de recuento total).

Con el apoyo del Sistema de Cómputos Distritales, se distribuyen por partido político los votos de los candidatos de las coaliciones.

Una vez que los votos hayan sido distribuidos igualitariamente, si existe una fracción se asignará al partido de la coalición o combinación que obtuvo mayor votación.

En el caso de que la votación de los partidos de la coalición o combinación sea igual, la fracción restante se asignará al partido involucrado que cuente con una mayor antigüedad de registro (ver ejemplo incluido en el cómputo distrital de la elección de Presidente).

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales.

Acto seguido, se suman los votos de los partidos coaligados para obtener resultados finales por partidos y coaliciones (realmente por cada uno de los candidatos) y se obtiene así al ganador.



Si el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, ya sea en el Pleno o en grupos de trabajo, y aquí se obtuviera un resultado final igual o menor al 1 por ciento en la diferencia de votos entre el supuesto ganador y el segundo lugar, y asimismo existe la petición o en ese momento se presenta, por parte del segundo lugar, procede entonces el recuento total, pero solamente se recontarán los paquetes que no se hubieran ya recontado.

De ser así, y tratándose de un caso extremo que pone en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, se procederá a la asignación de 5 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, con la finalidad de concluir en el menor tiempo posible. No obstante lo anterior, se tomarán todos los cuidados que garanticen certeza al recuento de los votos.

Finalmente se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.

Lo siguiente sólo corresponde a la elección de Diputados de Mayoría Relativa:

Se verifican los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidatos ganadores, de acuerdo con lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del COFIPE (**anexo 5**).

Se procede a emitir, de ser el caso, la Declaración de Validez de la Elección de Diputados y, la Constancia de Mayoría y Validez, que entrega el Consejero Presidente a la fórmula ganadora.

Se continúa con el cómputo de representación proporcional.





1.6. Cómputo Distrital de Diputados de Representación Proporcional

El cómputo de Diputados por el principio de representación proporcional es la suma de:

- la votación distrital de diputados de mayoría relativa, más
- la votación recibida en las casillas especiales para diputados de representación proporcional.

Para realizar este cómputo:

1. Se abren sucesivamente los paquetes electorales, se extrae el expediente de la elección de Diputados de representación proporcional y, de éste, el acta de escrutinio y cómputo correspondiente.
2. Se cotejan los datos con el acta que tiene el Presidente del Consejo desde la noche de la Jornada Electoral.
3. Se anotan los resultados de cada casilla especial, después de las cifras del cómputo de mayoría relativa, correspondientes a los partidos políticos por separado y se suman al cómputo de mayoría relativa obteniéndose así los resultados finales de representación proporcional. Todo lo anterior se hará con el apoyo del sistema informático. Cabe recordar, que para representación proporcional no existen las coaliciones

En caso de que un acta de casilla presente alguna de las causales previstas en la ley para el recuento de votos, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo en el pleno del Consejo Distrital.

Para concluir se emite el *Acta de Cómputo distrital de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional*, y se firma.





1.7 Etapa final del Cómputo Distrital de Senadores de Mayoría Relativa

Finalizadas las actividades de los grupos de trabajo continúa de inmediato la sesión ininterrumpida, restableciéndose el Pleno del Consejo.

En el caso de recuento parcial y recuento total en grupos de trabajo, con o sin puntos de recuento, el Presidente del Consejo presenta:

- la totalidad de las actas de los grupos de trabajo,
- las constancias individuales, y
- las constancias individuales con votos reservados.

Asimismo el Presidente del Consejo dispone la integración de los resultados de la votación recontada en cada uno de los grupos de trabajo en el acta circunstanciada de la sesión de cómputos.

Posteriormente da inicio la revisión de los votos reservados en el Pleno del Consejo, para decidir su validez o nulidad. Los votos se pueden organizar por casilla o agrupar los que tengan características parecidas, calificando uno por uno, para lo cual el *Cuadernillo de Consulta* será un auxiliar importante.

Una vez calificados se suman en la constancia individual de la casilla que corresponda y se capturan en el acta circunstanciada de la sesión para tener los resultados definitivos por casilla.

De presentarse algún error en la captura, se notifica al Vocal Ejecutivo o Vocal Secretario para que solicite por la vía más rápida y por escrito a la Junta Local Ejecutiva la apertura del sistema para realizar la corrección. El escrito debe señalar el tipo de error y las casillas involucradas.

En el caso de recuento parcial en el Pleno del Consejo o en grupos de trabajo, los resultados se suman a los de la etapa de confronta de actas (realizada en la primera parte de la sesión si no se trata de recuento total).



Con el apoyo del Sistema de Cómputos Distritales, se distribuyen por partido político los votos de los candidatos de las coaliciones.

Una vez que los votos hayan sido distribuidos igualitariamente, si existe una fracción se asignará al partido de la coalición o combinación que obtuvo mayor votación.

En el caso de que la votación de los partidos de la coalición o combinación sea igual, la fracción restante se asignará al partido involucrado que cuente con una mayor antigüedad de registro (ver ejemplo incluido en el cómputo distrital de la elección de Presidente).

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del Sistema de Cómputos Distritales.

Acto seguido, se suman los votos de los partidos coaligados para obtener resultados finales por partidos y coaliciones (realmente por cada fórmula de candidatos).

Si el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, ya sea en el Pleno o en grupos de trabajo, y aquí se obtuviera un resultado final igual o menor al 1 por ciento en la diferencia de votos entre los lugares primero y segundo, y asimismo existe la petición o en ese momento se presenta, por parte del segundo lugar, procede entonces el recuento total, pero solamente se recontarán los paquetes que no se hubieran ya recontado.

De ser así, y tratándose de un caso extremo que pone en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, se procederá a la asignación de 5 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, con la finalidad de concluir en el menor tiempo posible. No obstante lo anterior, se tomarán todos los cuidados que garanticen certeza al recuento de los votos.

Finalmente se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa*, misma que se firma por los integrantes del Consejo.

1.8 Cómputo Distrital de Senadores de Representación Proporcional

El cómputo de senadores por el principio de representación proporcional es la suma de:

- la votación distrital de senadores de mayoría relativa, más
- la votación recibida en las casillas especiales para senadores de representación proporcional

Para realizar este cómputo:

1. Se abren sucesivamente los paquetes electorales, se extrae el expediente de la elección de Senadores de representación proporcional y, de éste, el acta de escrutinio y cómputo correspondiente.
2. Se cotejan los datos con el acta que tiene el Presidente del Consejo desde la noche de la Jornada Electoral.
3. Se anotan los resultados de cada casilla especial, después de las cifras del cómputo de mayoría relativa, correspondientes a los partidos políticos por separado y se suman al cómputo de mayoría relativa obteniéndose así los resultados finales de representación proporcional. Todo lo anterior se hará con el apoyo del sistema informático. Cabe recordar, que para representación proporcional no existen las coaliciones

En caso de que algún acta presente cualquiera de las causas previstas en la ley para el recuento de votos, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo en el pleno del Consejo Distrital.

Para concluir se emite el *Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Senadores de Representación Proporcional*, y se firma por los integrantes del Consejo.



2. Consideraciones generales para los grupos de trabajo

No es necesario que el Presidente del Consejo Distrital presida un grupo de trabajo mientras no exista un quinto grupo, ya que será responsable de las actividades simultáneas siguientes:

La supervisión y los suministros que requieren los grupos de trabajo

Atender la información que demanden por una parte las autoridades superiores de la Institución y, por otra, los medios de comunicación y las representaciones partidarias

La preparación logística para la reinstalación del pleno del Consejo Distrital luego del funcionamiento de los grupos de trabajo.

En el desempeño de su responsabilidad, el Presidente es relevado por el Consejero Propietario designado por el propio Consejo Distrital para ese efecto.

El Vocal Secretario dirigirá un grupo de trabajo y, de ser necesario, podrá ser relevado temporalmente por el Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis, miembro del Servicio Profesional Electoral.

De presentarse una cantidad mayor de representantes de partido político a un grupo de trabajo se debe seguir el orden que se detalla a continuación para determinar su permanencia en el grupo.

El representante que haya sido acreditado por el órgano de mayor jerarquía entre:



Los partidos políticos son los responsables de convocar a sus representantes y, la falta de acreditación o asistencia de los mismos al inicio de las actividades de los grupos de trabajo, o en los momentos de relevo, no puede impedir o suspender los trabajos.



3. Ejercicios para la asignación e integración de grupos de trabajo

Ejercicio 1

A las 19:00 horas, se está a punto de pasar a grupos de trabajo. Se tienen para recuento 250 paquetes de la elección de Presidente. A las 5:00 am deberá concluir el recuento en los grupos de trabajo (10 horas disponibles).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

Ejercicio 2

Son las 12:00 horas. Habiéndose cumplido las dos condiciones de ley, se pasará a recuento total de votos. El Consejo Distrital debe recontar los votos de 900 casillas entre esta hora y las 4:00 de la mañana, ya que se trata de la elección de Diputados. Se cuenta entonces con 16 horas para el recuento.

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?



Ejercicio 3

Se trata del recuento total de votos en el Distrito de **Cadereyta, Nuevo León, que instaló 856 casillas**. Son las 12:00 horas, es la elección de senadores y el recuento debe concluir a las 5:00 horas. Se cuenta entonces con 17 horas.

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?



Ejercicio 4

Se trata de un Distrito con 500 casillas, de las cuales se recontarán 450 paquetes. Son las 21:00 horas y se trata de Diputados, por lo que deberá recontarse en grupos hasta las 4:00 am (7 horas disponibles para el recuento).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?



Ejercicio 5

Se trata de un Distrito con 300 casillas, de las cuales se recontarán 220 paquetes. Son las 23:00 horas y se trata de Diputados, por lo que deberá recontarse en grupos hasta las 4:00 am (5 horas disponibles para el recuento).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?



Ejercicio 6

A las 18:00 horas, se está a punto de pasar a grupos de trabajo. Se tienen para recuento 90 paquetes de la elección de Presidente. A las 05:00 am deberá concluir el recuento en las mesas de trabajo (11 horas disponibles).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?



Ejercicio 7

A las 16:00 horas, se inicia el recuento de paquetes. Se tienen para recuento 85 paquetes de la elección de Diputados. A las 04:00 am deberá concluir el recuento en las mesas de trabajo (12 horas disponibles).

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?



ANEXOS



ANEXO 1

Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en Consejo Distrital

Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en Consejo Distrital					
Los resultados de las actas no coincidan.	Se detecten alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.	No existiera el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo.	Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.	El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.	Todos los votos depositados son a favor de un mismo partido.

ANEXO 2

Procedimiento de apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales



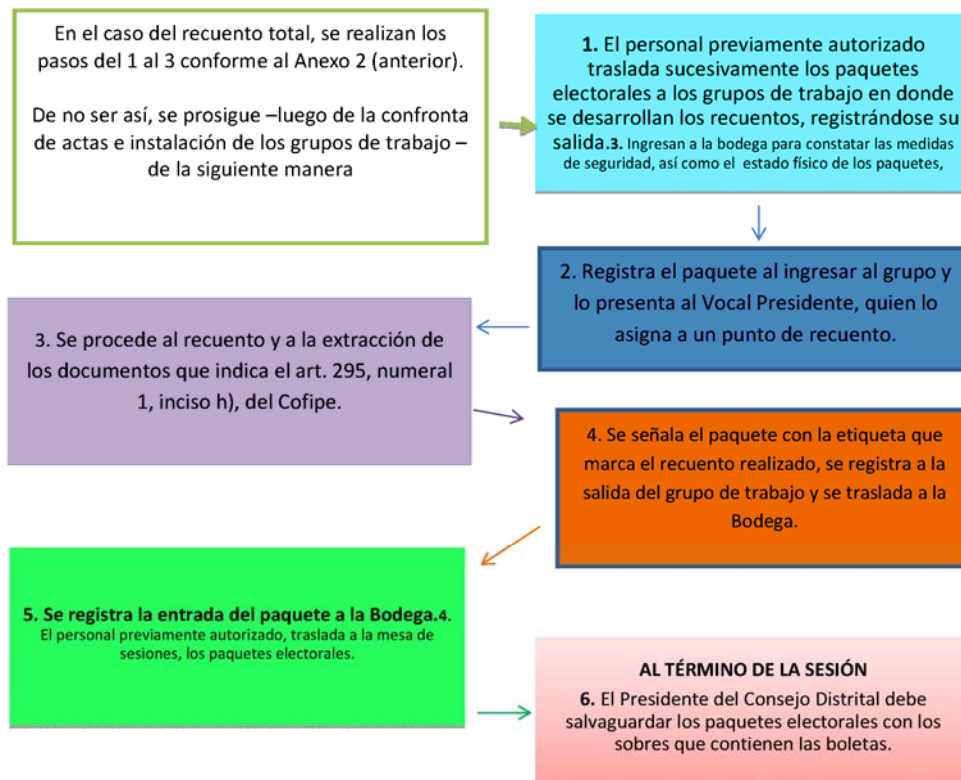
*Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo, se determine que asista sólo una comisión, ésta debe integrarse con el Consejero Presidente, el Secretario, por lo menos tres consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.



Procedimiento de apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales

ANEXO 2 bis

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento



ANEXO 4

El acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo deberá contener:

1	Entidad, distrito y tipo de elección.
2	Número asignado al grupo (denominación).
3	Nombre de quien preside el grupo.
4	Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos, propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
5	Fecha, lugar y hora de inicio.
6	Número de puntos de recuento que se integraron y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital y asignados al grupo de trabajo.
7	Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
8	Número de boletas sobrantes inutilizadas.
9	Número de votos nulos.
10	Número de votos válidos por partido político y coalición.
11	Número de votos por candidatos no registrados.
12	El registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
13	En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
14	En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
15	En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
16	Fecha y hora de término.
17	Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

ANEXO 5

COFIPE

CAPÍTULO SEGUNDO

De los requisitos de elegibilidad

ARTÍCULO 7

1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55, 58 de la Constitución, los siguientes:
 - a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c) No ser secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - d) No ser consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - e) No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral; y
 - f) No ser presidente municipal o titular de algún órgano político administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección



CONSTITUCIÓN

Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional

directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

- V. No ser Ministro de algún culto religioso, y
- VI. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59

Artículo 58.- Para ser Senador se requieren los mismos requisitos que para ser Diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

Artículo 59.- Los senadores y diputados al Congreso de la Unión no podrán ser electos para el período inmediato.

Los Senadores y Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren Estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

ANEXO 6**Respuestas de los ejercicios correspondientes al apartado 3.****Ejercicio 1**

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

13 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

13 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$250/20 = 12.5 \rightarrow 13$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMG T = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$13/4 = 3.25$$

Entonces:

3 +1	3	3	3
---------	---	---	---



Ejercicio 2

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

28 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

28 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$900/32 = 28.1 \rightarrow 28$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$28/4 = 7$$

Entonces:

7	7	7	7
---	---	---	---



Ejercicio 3

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

25 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

25 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$856/34 = 25.1 \rightarrow 25$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$25/4 = 6.25$$

Entonces:

6 +1	6	6	6
---------	---	---	---



Ejercicio 4

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

32 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

32 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$450/14 = 32.1 \rightarrow 32$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NP \times S / NMGT = NP \times S \times GT = NPR \times GT$$

$$32/4 = 8$$

Entonces:

8	8	8	8
---	---	---	---



Ejercicio 5

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

22 puntos de recuento

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

22 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NPxS = NGT$$

$$220/10 = 22$$

SEGUNDO PASO

Fórmula:

$$NPxS / NMG T = NPxSxGT = NPRxGT$$

$$22/4 = 5.5$$

Entonces:

5 +1	5 +1	5	5
---------	---------	---	---

Ejercicio 6

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

Ninguno

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

4 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$90/22 = 4.09 \rightarrow 4$$

Entonces:

Se deben formar 4 grupos de trabajo sin puntos de recuento

1	1	1	1
---	---	---	---

Ejercicio 7

¿Cuántos grupos de trabajo se deben formar?

4 grupos de trabajo

¿Cuántos puntos de recuento habrá?

Ninguno

¿Cuántos paquetes se recontarán en cada segmento?

4 paquetes

PRIMER PASO

Fórmula:

$$NP / NS = NP \times S = NGT$$

$$85/24 = 3.5 \rightarrow 4$$

Entonces:

Se deben formar 4 grupos de trabajo sin puntos de recuento

1	1	1	1
---	---	---	---